



AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2008 sobre anulación de bases de selección del procedimiento extraordinario de consolidación de empleo temporal. (2008063098)

En el día de la fecha, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castuera, ha dictado la siguiente Resolución:

D. Francisco Martos Ortiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castuera expone lo siguiente:

Con fecha 3 de octubre de 2008 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el plazo de presentación de solicitudes para las diferentes plazas que constituyen el Procedimiento Extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal, aprobado por parte de este Ayuntamiento y las Centrales Sindicales más representativas con representación en este Ayuntamiento.

Conforme a lo indicado en la citada convocatoria, como así mismo en las Bases de Selección de las citadas plazas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 131, de 10 de julio de 2008, así como en el Diario Oficial de Extremadura de fecha número 142, de fecha 23 de julio de 2008, conforme asimismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por este Ayuntamiento y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 128, de fecha 7 de julio de 2008, como en el Diario Oficial de Extremadura n.º 138, de fecha 7 de julio de 2008, de entre las plazas comprendidas en el citado procedimiento extraordinario de consolidación de empleo temporal figura la siguiente:

Una plaza de Peón de Mantenimiento. Negociado: Urbanismo y Obras.

Tal como consta en el Acta de fecha 26 de marzo de 2008, suscrita entre este Ayuntamiento y las Centrales Sindicales con mayor representatividad en este Ayuntamiento se trata de un Procedimiento Extraordinario de Consolidación de Empleo de Carácter Estructural y Permanente, por procedimiento libre, y durante el periodo 2008-2009, en aquellas plazas laborales englobadas dentro de las Categorías y Grupos Profesionales, debiendo venir desempeñados ambos de forma ininterrumpida y en la actualidad con anterioridad al 1 de enero de 2005, por aquellos trabajadores que superaron en su día todos los ejercicios de que consten sus respectivos procedimientos de selección para plazas de igual categoría en propiedad.

Considerando que el trabajador indefinido que venía desempeñando dicha plaza, se ha jubilado recientemente, por lo que no viene desempeñada por nadie que se encuentre en situación de indefinido con anterioridad a 1 de enero de 2005, tal como establece la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril por la que se aprueba el Estatuto Básico de Empleado Público, para poder ser dicha plaza objeto de Consolidación de Empleo Temporal.

Considerando que el procedimiento selectivo de Consolidación de Empleo Temporal se encuentra en fase de presentación de solicitudes, sin que haya finalizado el plazo para la presentación de la mismas, por lo que no hay derechos subjetivos de terceras personas que pudieran ser lesionados o perjudicados.



Por todo lo anterior, he resuelto:

Primero. Anular las Bases de Selección de la Plaza de Peón de Mantenimiento. Negociado: Urbanismo y Obras, anunciada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 3 de octubre de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 131, de 10 de julio de 2008, así como en el Diario Oficial de Extremadura de fecha número 142, de fecha 23 de julio de 2008, conforme asimismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por este Ayuntamiento y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 128, de fecha 7 de julio de 2008, como en el Diario Oficial de Extremadura n.º 138, de fecha 7 de julio de 2008.

Segundo. Publicar la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el Diario Oficial de Extremadura, así como la rectificación del anuncio indicativo de las citadas Bases en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que contra el acto administrativo transcrito, cualquier interesado podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que reciba esta notificación, recurso que habrá que ser resuelto por el órgano autor del acuerdo. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, en la redacción dada a estos preceptos por la Ley 4/1999.

De optar por el recurso de reposición, no cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se hay producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, debiendo interponer el recurso contencioso-administrativo en el primer supuesto en el plazo de dos meses, y en el segundo en el plazo de seis meses contados desde que de acuerdo su normativa específica, se produzcan los efectos del Silencio Administrativo.

Igualmente se podrá interponer de forma directa recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de su jurisdicción, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente Resolución, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la también citada Ley 4/1999, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que sea necesario efectuar comunicación previa alguna a este Ayuntamiento.

No obstante, lo anterior cabe interponer cualquier recurso que se considere oportuno en defensa de intereses.

Castuera, a 3 de octubre de 2008. El Secretario General, RAÚL MARTÍNEZ SÁNCHEZ.

• • •